

Motivos y principales alegaciones

1. El 18 de marzo de 2016 la Comisión Europea interpuso un recurso contra la República Helénica, que tenía por objeto solicitar al Tribunal de Justicia que declare que la República Helénica ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 5, apartado 2, de la Directiva 2010/31,⁽¹⁾ relativa a la eficiencia energética de los edificios, complementada por el Reglamento Delegado n.º 244/2012 de la Comisión,⁽²⁾ de 16 de enero de 2012, que establece un marco metodológico comparativo para calcular los niveles óptimos de rentabilidad de los requisitos mínimos de eficiencia energética de los edificios y de sus elementos, al no presentar un informe sobre los niveles óptimos de rentabilidad, como prevé la citada disposición.
2. Con su recurso, la Comisión sostiene que pese a haberlo solicitado reiteradamente, las autoridades griegas aún no han comunicado el informe definitivo sobre los niveles óptimos de rentabilidad para calcular los niveles óptimos de rentabilidad de los requisitos mínimos de eficiencia energética de los edificios y de sus elementos, utilizando el marco metodológico comparativo establecido en el Reglamento Delegado n.º 244/2012 de la Comisión, extremo que infringe el artículo 5, apartado 2, de la Directiva 2010/31.

⁽¹⁾ DO L 153 de 18.6.2010, p. 13.

⁽²⁾ DO L 81 de 21.3.2012, p. 18.

Petición de decisión prejudicial presentada por la Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma del País Vasco (España) el 7 de abril de 2016– E/Subdelegación del Gobierno en Álava

(Asunto C-193/16)

(2016/C 251/05)

Lengua de procedimiento: español

Órgano jurisdiccional remitente

Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma del País Vasco

Partes en el procedimiento principal

Apelante: E

Apelado: Subdelegación del Gobierno en Álava

Cuestión prejudicial

¿De conformidad con lo previsto por el artículo 27.1 y 2 de la Directiva 2004/38/CE⁽¹⁾, constituye el apelante, condenado a 12 años de prisión por reiterados delitos de abusos sobre menores, una amenaza real y actual para la seguridad pública, teniendo en cuenta que se halla internado en prisión, y que, habiendo cumplido seis años, le restan varios años por cumplir antes de obtener su libertad?

⁽¹⁾ Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros por la que se modifica el Reglamento (CEE) n.º 1612/68 y se derogan las Directivas 64/221/CEE, 68/360/CEE, 72/194/CEE, 73/148/CEE, 75/34/CEE, 75/35/CEE, 90/364/CEE, 90/365/CEE y 93/96/CEE (Texto pertinente a efectos del EEE) (DO L 158, p. 77).